

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

452

Señor

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-066822- -00003-0000

Fecha: 2008-05-22 14:38:18 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 538 PETICION Folios: 2

Re.: Expediente No. 06.066.822

Solicitud del examen de patentabilidad correspondiente a la Patente PCT
Entrada en Fase Nacional, para:

"DERIVADOS DE ESPIROPIPERIDINA PARA EL CONTROL DE PLAGAS"

Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

(CAPITULO II)

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante, atentamente me permito solicitar a Ud. que se realice el examen de patentabilidad de la invención arriba citada, para lo cual anexo el comprobante de pago No. 08- 40.812 de Mayo 21 de 2008, correspondiente a la tasa establecida para dicha solicitud.

En consecuencia, atentamente solicito a Ud. se anexe este memorial junto con el comprobante de pago al expediente correspondiente a esta solicitud de Patente PCT Entrada en Fase Nacional, y se continúe con su tramitación.

Señor Jefe,

Margarita Castellanos Abondano
Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 del C. S. J.
Calle 94 A No. 7 A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono (PBX): 610 7420

Bogotá, 21 de Mayo 2008
MCA/gcb/P1374 (6059-FNPCT)

453

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 40,872
FECHA : MAYO 21 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-066822-00003-0000

Fecha: 2008-05-22 14:38:18 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 538 PETICION Folios: 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	328366	21/05/2008	14,558,100.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	210,000.00
TOTAL :			\$ 210,000.00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

45A
455

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2010-05-04

Abogada

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

ASUNTO

Radicación 06-66822

Trámite 011

Evento 378

Actuación 430

Oficio **06467**

Folios 003

Patente de Invención ☒

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Cap. I ☐

Cap. II ☒

No. de solicitud internacional PCT/IB2004/004083

Fecha de presentación internacional 2004-12-09

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 192 a 414 (como se radicó inicialmente)

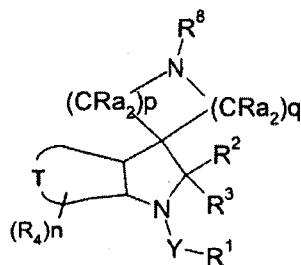
Reivindicaciones (1 a 12): folios 415 a 427 (como se radicó inicialmente)

Prioridad: Gran Bretaña, 0328905.5 de 2003-12-12

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Derivados de espiropiperidina para el control de plagas

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: un método para combatir y controlar insectos, "acarinos" (sic), nematodos o moluscos que comprende la aplicación a una plaga, a un sitio de una plaga, o a una planta susceptible de ataque por parte de una plaga, de una cantidad efectiva para uso insecticida, acaricida, nematicida o molusquicida de un compuesto de fórmula I



455
456

Los significados de los sustituyentes se encuentran en los folios 415 a 418. También se ha reivindicado un compuesto de fórmula (I') que coincide completamente con la fórmula (I) y un compuesto de la fórmula II que coincide con las fórmulas (I) y (I').

La invención se catalogó como A01N43/40, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El método de las reivindicaciones 1 a 9 consiste en el único paso de aplicación del compuesto de fórmula (I). Por lo tanto, el método es una aplicación, un uso. Los usos no son susceptibles de patentarse según la legislación vigente en Colombia.

Las fórmulas (I), (I') y (II) del capítulo reivindicatorio estudiado son idénticas y no es claro por qué se usan diferentes números para designarlas.

El compuesto de fórmula (I') no está plenamente definido por diferentes razones. En primer lugar, el anillo



está completamente indefinido ya que no se definió el significado de T, porque la expresión "un anillo heteroaromático de 5 ó 6 miembros" puede abarcar cientos de posibilidades distintas. En segundo lugar, los significados de los sustituyentes involucran posibles sustituciones que no se han especificado, lo cual es totalmente especulativo.

Así mismo, algunos sustituyentes pueden ser "alquilo", "arilo", "heteroarilo", "alcoxi", "alquenilcarbonilo" y otras denominaciones totalmente genéricas que también involucran respectivamente miles de distintas posibilidades, dando lugar a millones de posibles compuestos, de los cuales muy pocos tienen un verdadero soporte en la descripción, es decir una evidencia física o físico-química de que verdaderamente se hayan sintetizado y que se hayan ensayado en su actividad como pesticida.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud no tiene unidad de invención porque la estructura que sirve de base para los miles de compuestos reivindicados ya era conocida del documento WO00/27845, citado por la solicitante. Por lo tanto, el elemento común ya era conocido y, por lo tanto, falta unidad de invención.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Como ya se indicó, el método reivindicado consiste en una aplicación, que es sinónimo de uso. Luego tal método no es patentable según la legislación vigente en Colombia.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2003-12-12, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada.

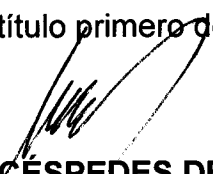
456
457

Debido a la falta de definición del objeto de la solicitud y a que esta oficina no está facultada para seleccionar uno de los muchos compuestos reivindicados que no conforman un concepto común inventivo entre sí, no es procedente efectuar una búsqueda en el estado de la técnica, como tampoco el examen de patentabilidad solicitado, mientras no se especifique cuál es el objeto de la solicitud que tenga unidad de invención.

7. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 14 MAYO 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 1700	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--

457
458

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 2010-05-05

Abogada

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

ASUNTO	Radicación	06-66822
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio	002
	Folios	06468

Patente de Invención ☒

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒

Cap. I ☐

Cap. II ☒

No. de solicitud internacional PCT/IB2004/004083

Fecha de presentación internacional 2004-12-09

Como resultado de la búsqueda de anterioridades y con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

El artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

"La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial."

"De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

"...b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;..."

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente."

La solicitud en estudio corresponde a la solicitud internacional vía PCT PCT/IB2004/004083. En el reporte de búsqueda de la solicitud PCT se contemplan los documentos:

**CIGANEK: "Tertiary Carbinamines by
Addition of Organocerium Reagents to
Nitriles"**

J. ORG. CHEM.,

vol. 57, 1992, pages 4521-4527,

XP002325113

Cpd. 23

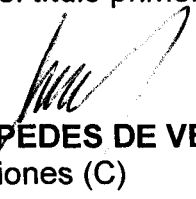
458
459

GENIN ET AL.: "Design and synthesis of a conformationally constrained analog of the bis(heteroaryl)piperazine (BHAP) HIV-1 reverse transcriptase inhibitor atevirdine"

BIOORGANIC & MEDICINAL CHEMISTRY LETTERS,
vol. 5, no. 16, 1995, pages 1875-1880,
XP002325114
Cpd. I

Esta Oficina requiere que la solicitante proporcione en un plazo que no excederá de 3 meses, la copia de los documentos mencionados anteriormente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única número 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

14 MAYO 2010

CONCEPTO TECNICO No. 1702	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--